

Curaduría Urbana  
Primera de Montería

**PUBLICACION DE AVISO  
DE LA RESOLUCIÓN No. 121-2024**

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación unifamiliar en dos (2) pisos, con radicado No. 23001-1-23-0250**, radicada por **BEATRIZ ELENA PACHECO OLEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.914.280**; quien figura como Titular del dominio, a través de Resolución **No. 121-2024**, del día treinta y uno **(31) de mayo de 2024**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

Que la presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente trámite.

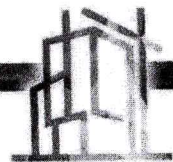
Que el presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web [www.curaduria1monteria.com](http://www.curaduria1monteria.com).

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

**Redactó:** Berlidis Pérez Hoyos/Secretaria General.



# ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCIÓN No.121-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-23-0250 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/05/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO: BEATRIZ ELENA PACHECO OLEA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**50.914.280**; quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **K 38 43A 39**, identificado con Referencia Catastral No.**01-01-00-00-1108-0007-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-180132** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "*Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...)* El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

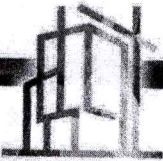
**TERCERO:** El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud*".

**CUARTO:** Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 23 de abril de 2024 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

**QUINTO:** Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No.**00729** y notificada en debida forma a la señora Beatriz Elena Pacheco Olea a través del correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales **los cuales se vencían el día 16 de mayo de 2024**. Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que no se subsanaron las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes sin atender las siguientes:

# ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME





**RESOLUCIÓN No.121-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-23-0250 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/05/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

**OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS:**

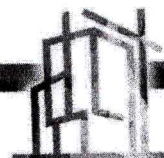
1. Indicar en el rótulo de todos los planos dirección del proyecto de acuerdo a la relacionada en el recibo del impuesto predial (K 38 43A 39).
2. Indicar en el plano de localización e identificación del predio todos los linderos del predio (medidas) de acuerdo a los descritos en Escritura Pública y/o Certificado de Tradición.
3. Se deben indicar todos los linderos del predio en plantas arquitectónicas y de cubierta.
4. Usar intensidad de líneas en los elementos dibujados para evitar confusiones al momento de leer los planos impresos. Para lo anterior se recomienda utilizar líneas más tenues en los elementos que se encuentren a mayor distancia y línea gruesa para los más cercanos o de mayor relevancia.
5. Relacionar las plantas arquitectónicas por piso, planta de cubierta y cortes con el espacio público (indicar nomenclatura vial de acuerdo a la indicada en el recibo del impuesto predial). En corte longitudinal no se están indicando.
6. Se evidencian textos sobrepuestos sobre muros, bloques y cotas en los dibujos. Revisar y corregir.
7. Indicar dirección de escalera en plantas arquitectónicas.
8. Indicar norte en planta de cubierta. **ESTA ERRADO**
9. Se debe indicar la edificabilidad del urbanismo Villalena y hacer una comparación con el proyecto propuesto. Debe cumplir con la normativa. Ver siguiente cuadro.

EDIFICABILIDAD									
	I.O	I.C	Altura Max. En piso	Lote mínimo		Retiros Mínimos			Voladizo Máximo
				Área (M2)	Frente (ML)	Frontal	Posterior	Lateral	
Unifamiliar Res. 241-2021	0,6	1,5	2	120,00	7,00	2,00	2,00	1,00	1,5
Proyecto								Se adosa por medio de acta	

10. Una vez revisado lo anterior, se deben ajustar las áreas de construcción por piso y área libre en cuadro general de las áreas del proyecto. Tener presente que se toma como construido todo lo cubierto, lo que se encuentra bajo cubierta y bajo placas. Presentar el cuadro de áreas de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	ÁREAS M2
ÁREA DEL LOTE	104,39
ÁREA CONSTRUIDA PISO 1	
ÁREA CONSTRUIDA PISO 2	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	
ÁREA TOTAL LIBRE	





Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

## ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

**RESOLUCIÓN No.121-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-23-0250 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/05/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

11. En corte longitudinal, y en planta de cubierta, revisar textos de especificaciones, no se logran entender con claridad debido a que están sobre el dibujo.
12. Proyección de altura de contrahuellas de la escalera en cortes no se alcanza a ver con claridad.
13. Indicar niveles de piso en patio. *SE PRESENTA CON DIFERENTES VALORES.*
14. Indicar cota de altura total iniciando desde el nivel de la vía hasta el punto más alto de la edificación.

**SEXTO:** por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, solicitado mediante radicado No.23001-1-23-0250, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

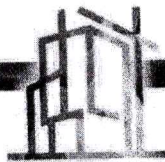
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME





Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

## ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

RESOLUCIÓN No.121-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-23-0250 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/05/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Cancélese la radicación No.23001-1-23-0250 del 30 de noviembre de 2023, y autorícese archivar la solicitud.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

*Redactó:* María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico.  
*Revisó:* María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.  
*Aprobó:* Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME